



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 51 del 16 de diciembre de 2024 y 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 74 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 establece para los Establecimientos Públicos:

*“Artículo 74. Adiciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión. Las adiciones presupuestales para la vigencia 2025 a los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, que correspondan a los recursos contenidos en los numerales 49 y 51 de la ley 2200 de 2022 Sistema General de Participaciones (SGP), del Fondo Nacional de Pensiones en la Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), **los celebrados mediante convenio con entidades del estado** y/o de cooperación internacional, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos), podrán ser incorporados al presupuesto, mediante decreto expedido por el Gobernador...”*

- 2. Que con fundamento en el artículo 113° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia certifica la viabilidad Financiera de los recursos a incorporar, mediante radicado interno No. 202501010719 del 03 de septiembre de 2025.

(Firma)

(Firma)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

3. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia solicitó adición presupuestal por valor de \$2.521.008.403 a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado interno No. 202503004322 del 3 de septiembre de 2025 y recibido en la Gobernación con radicado No. 2025010463388 del 4 de septiembre de 2025.
4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No. 2025030249152 del 4 de septiembre de 2025
5. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos provenientes de la vinculación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia con Indeportes Antioquia mediante Contrato No.4600018247 del 11 de agosto de 2025, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de vinculación publicitaria de las *Marcas Hidratao y Antioqueño Antioqueño* en la versión XLVIII de los Juegos Departamentales de Antioquia 2025 realizados por Indeportes Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

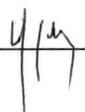
DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4954	252F	I-1-1-02-05-002-08	C	999999	2.521.008.403	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$2.521.008.403	

Artículo 2° Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:





"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4954	252F	2-3	C43011	050081	2.521.008.403	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
TOTAL					\$2.521.008.403	

Artículo 3°. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión Primera Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



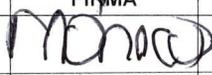
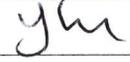
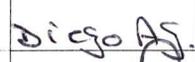
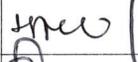
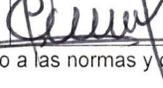
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		10-09-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		10-9-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		10-9-25
Revisó	María Hellen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Secretaría General.		11-9-25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		15-09-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.